

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1908, en solicitud de que se amplíe el plazo para la redención del servicio militar activo de los mismos, por no haberles sido posible, por diferentes causas, efectuarla dentro del término señalado; y considerando atendibles las razones que exponen, y á fin de poder evitar los perjuicios que pudiera irrogárseles,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1908, y de los útiles, en la revisión del mismo año, hasta el día 28 del corriente mes; debiendo los interesados tener presente que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España terminan el citado día, á las tres de su tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1909.

PRIMO DE RIVERA.

Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 6.º, artículos 2.º y 6.º del presupuesto vigente los créditos

para auxilios y subvenciones á Exposiciones, Concursos, Certámenes y demás fines que en los respectivos conceptos se expresan, y á fin de que las inversiones de los mencionados créditos respondan al mejor cumplimiento del objeto á que están destinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichas subvenciones se soliciten con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones que tengan por objeto el auxilio á Exposiciones, Concursos ó Certámenes de carácter agrícola, industrial ó comercial y concesión de premios á obreros y agricultores, se solicitarán por las Corporaciones provinciales, municipales ó Asociaciones de carácter oficial, acompañando á la instancia certificación del acuerdo referente á la Exposición, Concurso ó Certamen, y á la concesión de premios, remitiendo además el programa y presupuesto de gastos de aquéllos, y relación del número é importancia de éstos.

2.ª Las Cámaras de Comercio, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales, Asociaciones y Sociedades inscriptas en el Registro de Asociaciones, que fomenten la Agricultura, la Industria y el Comercio, para solicitar auxilio ó subvención del Estado, justificará su existencia legal, la índole é importancia de su institución y el fin á que se destina el auxilio que se solicita, acompañando además á la instancia, certificación del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención, y el balance de ingresos y gastos en 31 de Diciembre del año anterior.

3.ª La concesión de auxilio á las Sociedades obreras y Asociaciones de enseñanza tendrán por objeto la creación ó fomento de cajas de socorro ó de retiro en casos de enfermedad, defunción ó inutilidad física, que no den lugar á indemnización con arreglo á la ley de accidentes del trabajo, y la enseñanza de artes y oficios ó de dibujo aplicado á las artes.

En el primer caso, acompañarán á la instancia certificación expedida por el Presidente y Secretario de la Sociedad, de los socorros concedidos en el año anterior, y en el segundo, relación nominal de los alumnos que asisten á la enseñanza, y certi-

ficación de la Inspección técnica industrial ó de la de primera enseñanza que justifique que la Sociedad ó Asociación sostiene Escuelas de la clase de enseñanza expresada. En uno y otro caso se presentarán también con la instancia un ejemplar del Reglamento ó de los Estatutos de la Sociedad ó Asociación con certificación de la inscripción en el Registro, con arreglo á la ley de 30 Junio de 1887.

4.^a Las Sociedades ó Patronatos de construcción de casas para obreros que soliciten subvención del Estado, acompañarán á la instancia una copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento, previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

5.^a Las instancias solicitando auxilio ó subvención del Estado para los fines expresados en las reglas anteriores, se dirigirán al ministro de Fomento y se presentarán dentro del primer trimestre del ejercicio del Presupuesto á las Jefaturas de Fomento de las provincias respectivas, si son de carácter agrícola, ó á las Delegaciones regias, cuando tengan carácter industrial ó comercial.

Los Jefes de Fomento y los Delegados regios, en el plazo de quince días, desde el siguiente al de la presentación de las instancias, las cursarán á la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, juntamente con los informes de los Consejos provinciales respectivos.

6.^a Las Corporaciones, Sociedades y entidades agrícolas industriales ó comerciales que, con arreglo á lo anteriormente dispuesto, obtengan la subvención del Estado no podrán destinar el total ó parte de la misma á otros fines que los señalados en la Real orden de concesión, y remitirán á la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio copia de la cuenta justificada que previene el art. 8.^o de la ley de 28 de Febrero de 1873.

7.^a No se concederá subvención ni auxilio del Estado á las Corporaciones, sociedades ó entidades que, habiendo sido subvencionadas con arreglo á esta disposición no hayan cumplido lo dispuesto en la regla anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad, con fecha 4 del actual, en virtud de resultados de los concursos de Febrero y Septiembre de 1907.

Concurso de Febrero de 1907.

D.^a Isabel Andrés Castelló, para la de Villares de Jadraque, con 500 pesetas.

D. Esteban Farré Morella, para Anquela del Ducado, con 500 id.

Concurso de Septiembre de 1907.

D. Plácido Martínez Mateo, para Ciruelas, con 550 id.

D. Emilio Bastida Romero, para Valdesaz, con 550 id.

D. Pedro Martínez Corrales, para Torrecilla del Ducado, con 500 id.

D. Fidel Herrero Lahuerta, para Ures, con 500 idem.

D. Felipe Illescas Gomez, para Bochones (anexo de Atienza), con 500 id.

D. Julio Estecha y Moya (para la Auxiliaria de niños de Pastrana), con 500 id.

Guadalajara 11 de Febrero de 1909.—El Presidente interino, Eduardo Ponce de León.

Jefatura provincial de Fomento

DESLINDES

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar para el día 22 de Marzo próximo, para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Bujalaro, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 10 de Febrero de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici. 3-2

8.^a INSPECCION DE MONTES

Distrito de Guadalajara.

El día 27 del corriente, á las doce de su mañana, con la autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.^a Inspección, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Baños, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte del agregado Fuembellida, núm. 117 del Catálogo, bajo el tipo de 525 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 11 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTAS

En los días y horas indicados en el siguiente estado se celebrarán en la Jefatura del Distrito forestal de Guadalajara, y simultáneamente en las Alcaldías de los pueblos respectivos, las subastas para enajenar el aprovechamiento de resinación por plazo de cinco años forestales, que finalizan en el de 1912 á 1913, del número de árboles, en los montes y bajo los tipos de tasación, que también se detallan, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883 y á los de facultativas y económicas que estarán de manifiesto durante el plazo de anuncio, en la Jefatura del Distrito forestal y en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos; siendo además adicional á los expresados pliegos la condición de que los rematantes satisfarán al personal del servicio las indemnizaciones que le correspondan percibir con arreglo á las tarifas y articulado incluidos en las Instrucciones que acompañan á la Real orden de 5 del mes actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 de dicho mes.

Las proposiciones se presentarán durante la

primera media hora del acto de la subasta, y se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, é irán acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 de la tasación, hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Guadalajara, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo correspondiente.

PUEBLOS	NOMBRE Y PERTENENCIA del monte	Número de árboles.	Tasación	Tasación	Fecha de la subasta
			anual.	quin-quenal.	
Torremocha del Pinar.	Dehesa y Pinar.-Al pueblo	80.000	12 000	60 000	17 Marzo, 11 mañana.
Corduente.....	Idem.-Idem.....	25.000	3.750	18 760	16 Idem, 11 id.
Selas.....	Entredicho.-Al Señorío de Molina.....	10 000	1 500	7 500	16 Idem, 10 1/2 id.
Idem.....	Pinar.-Al pueblo.....	20 000	3.000	15.000	16 Idem, 12 id.

Madrid 11 de Febrero de 1909.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de Guadalajara, correspondiente al día ... de Febrero último, y pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta y aprovechamiento de resinación de los ... pinos que para ello se hallan señalados en el monte, perteneciente al pueblo de, se comprometo á efectuar el referido aprovechamiento por la cantidad de pesetas (aquí se expresará en letra la cantidad que proponga), con estricta sujeción á los indicados pliegos.

(Fecha y firma del proponente).

Universidad Central

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes de la clase de segundos, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que deben ser provistas conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dichas vacantes por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid 8 de Febrero de 1909.—El Rector R. Conde.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Impuesto de Consumos.—Circular.

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la presente quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al primer trimestre del año actual; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho período, ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Guadalajara 10 de Febrero de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

ACADEMIA DE INGENIEROS

El día 27 del actual se verificará la venta en pública subasta de tres caballos de desecho. El acto tendrá lugar á las diez y treinta minutos, en el local destinado á Picadero.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Guadalajara 13 de Febrero de 1909.—El Jefe del Detall, Francisco Díaz.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Necesitando este Ayuntamiento tomar en arriendo dos locales para establecer las escuelas práctica de niños y tercera de niñas con vivienda para los respectivos Maestros, ha acordado abrir concurso público, por término de 15 días, para admitir proposiciones de cuantos propietarios de casas enclavadas en los distritos 1.º y 4.º de esta Ciudad deseen alquilarlas para ese objeto.

Cada uno de los expresados locales, habrá de constar: de una sala para clases, capaz para contener 50 alumnos, y tendrá de extensión superficial, como mínimum, 1'25 metros cuadrados por alumno y 5 metros cúbicos de capacidad par cada uno. Además constará de habitaciones independientes en número bastante para vivienda del Maestro.

Las proposiciones se presentarán por escrito en la Secretaría municipal durante el expresado plazo en días hábiles y hora de diez de la mañana á una de la tarde, y en ellos expresarán los proponentes, la calle y número en que está situada la finca que ofrezcan y el precio y condiciones en que están dispuestos á cederlas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que estime más convenientes ó desecharlas todas si ninguna le satisficiese.

Guadalajara 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Vallejo.

COGOLLUDO

En expediente que me hallo instruyendo por haber sido hallada una caballería mular en este término municipal, la cual se halla depositada por esta Alcaldía, en virtud de no haberse presentado dueño á recogerla y habiendo sido anunciada en el *Boletín oficial* del día 19 de Octubre último, número 126, y además en los sitios de costumbre de esta localidad, sin que hasta la fecha se haya presentado su legítimo dueño; se ha acordado por este Ayuntamiento tenga lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y acompañado del señor Regidor Síndico del mismo, el día 28 del presente mes y hora de las doce de la mañana, el remate por el tipo de tasación, y después, por pujas á la llana, siendo adjudicada al que resulte mejor postor, consignando en el acto el importe del remate.

Y á fin de que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en el remate, se hace público para general conocimiento.

Cogolludo 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Felipe Fraguas.

TORREMOCHUELA

El día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la primera subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre las patatas, leña y paja de cereales que se consuman durante el actual año de 1909, para con su importe cubrir el déficit de 1.002 pesetas 60 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario, bajo las condiciones que aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese proposiciones, se celebrará otra segunda y última el 9 de Marzo próximo, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del mencionado tipo.

Torremochuela 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Marcos Martínez.

GAJANEJOS

De acuerdo este Ayuntamiento con el vecindario, se arrienda el Tejar de esta localidad con abundancia de leñas y buenos materiales de fabricación, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 1º de Abril en que se admitirán solicitudes.

Gajanejos 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Inocente Bermejo.

MOLINA

Las cuentas de gastos carcelarios de este partido correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y

se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos para el día 20 del actual y hora de las doce, en concepto de primera convocatoria; y para la segunda, si no tiene efecto la primera, el día 27 del presente mes, á fin de comunicar y aprobar ó censurar las indicadas cuentas.

Molina 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Valentín López.

AZAÑON

Para cubrir el déficit de 1.022'76 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la siguiente forma:

Paja de todas clases, 511 pesetas.

Por idem de leñas, 511'76 pesetas.

Total, 1.022'76 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de los que crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Azañón 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gabriel del Val.

CORDUENTE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Corduente 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fructuoso Abad.

COBETA

Este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad nombrar Secretario del mismo en propiedad á Don Timoteo Lopez Moranchel, que desempeñaba igual cargo en el de Olmeda de Cobeta.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los demás aspirantes.

Cobeta 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Calixto Garcia.

POZANCOS

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término y el de sus agregados Ures y Matas, con la dotación anual de 20 fanegas de trigo, mitad puro y mitad metadenco; además 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de treinta días.

Pozancos 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Telesforo Lopez.